ACUERDO NUMERO 025
(27 de noviembre de 2020)

Por medio del cual se crea y se reglamenta la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Pasto y se adoptan estas disposiciones al Estatuto Tributario Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.
En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Articulo 3 de la Ley 181 de 1995, y la Ley 2023 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **OBJETO. CREACIÓN.** Créese en el Municipio de Pasto la Tasa Pro Deporte y Recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales, regionales o territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZACIÔN LEGAL**. La Tasa Pro Deporte y Recreación se encuentra autorizada en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 "POR MEDIO DELA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION".

ARTÍCULO TERCERO: **DESTINACION.** Los recursos recaudados en virtud de la presente tasa se destinarán exclusivamente, a:

a) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.

f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARAGRAFO: Un porcentaje de hasta el 8% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo Municipal, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos del Municipio, registrados ante el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: **HECHO GENERADOR.** El hecho generador de la Tasa Pro Deporte y Recreación creada en el presente Acuerdo municipal es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Municipal de Pasto, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pasto posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARAGRAFO PRIMERO: **EXENCIONES**. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación: los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración del Municipio de Pasto y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben también de aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO QUINTO: **SUJETO ACTIVO**. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es la Alcaldía del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEXTO: **SUJETO PASIVO.** El sujeto pasivo de la Tasa Pro Deporte es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Pasto, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pasto, y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARAGRAFO: **AGENTES RECAUDADORES**. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente Acuerdo municipal.

ARTICULO SEPTIMO: **BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.

ARTICULO OCTAVO: **TARIFA.** La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pasto, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades

descentralizadas indirectas y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO NOVENO: **CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** El Municipio de Pasto como sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo Sexto del presente Acuerdo Municipal, giraran los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Pasto como ente territorial en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, los rendimientos bancarios que se obtengan será propiedad exclusiva del ente territorial, para los fines definidos en el artículo Tercero del presente acuerdo municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al ente territorial conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

ARTICULO DECIMO: La Contraloría del Municipio de Pasto será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2023 de 2020.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Compílese e incorpórese el presente acuerdo municipal al Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, facultando a la Administración Municipal para que se le asigne ubicación y numeración correspondiente al presente articulado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

ALVARO ANIBAL FIGUEROA MORA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 025 del 27 de noviembre de 2020.

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 025 del 27 de noviembre de 2020, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 17 de noviembre de 2020, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 23 de noviembre y se aprueba el 27 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto